

Trabajo en plataformas digitales y seguridad social: análisis, experiencias y recomendaciones

Luz Angela Cardona • Christopher Clavero Díaz • Rodrigo Gutiérrez Castro
Cristián Marcó Echeverría • David Palán Buenaño • Andrés Romero Werth



Trabajo en plataformas digitales y seguridad social: análisis, experiencias y recomendaciones



Policy Brief

CISS

Conferencia ♦ ♦ ♦ ♦
Interamericana de
Seguridad Social



Presidencia

Zoé Robledo Aburto

Secretaría General

Pedro Kumamoto Aguilar

Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento (CAAF)

Caja del Seguro Social de la República de Panamá

Caja Costarricense de Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

Ministério da Previdência Social de Brasil

Consejo Nacional de Seguridad Social de
República Dominicana

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Comisión Americana Jurídico Social (CAJS)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

Asociación Mutual de los Agentes de los Organismos
de la Tercera Edad de Argentina

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de
República Dominicana

Dirección General de Información y Defensa de
los Afiliados de República Dominicana

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Ministério da Previdência Social de Brasil

Dirección ejecutiva de proyectos e investigación (DEPI)

Jessica Rubí Rodríguez Balderas

Coordinación de especialistas (CASS)

Luz Angela Cardona Acuña

Berenice Mena Quintana

José David Méndez Santa Cruz

David Palán Buenaño

Luis Alejandro Ríos Estrada

Abel Eduardo Zavala del Ángel

Investigación y desarrollo

Luz Angela Cardona Acuña

Christopher Clavero Díaz

Rodrigo Gutiérrez Castro

Cristián Marcó Echeverría

David Palán Buenaño

Andrés Romero Werth

Subdirección editorial

Valeria Cervantes García

Edición y corrección de estilo

Equipo editorial, CISS

Diseño de la serie

Ana Laura García Zavala

Diagramación

Guadalupe González Ruiz

Fuente de iconografía e imágenes:

Adobe Stock (licencias comerciales adquiridas
por la CISS)

*Trabajo en plataformas digitales y seguridad social:
análisis, experiencias y recomendaciones*

Policy Briefs es una publicación editada por
la **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**
(CISS) y por las **Comisiones Americanas de Seguridad**
Social (CASS).

Primera edición, 2025

© Todos los derechos reservados.

San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras, C. P. 10100,
Ciudad de México. Tel. 55 5377 4700
<https://ciss-bienestar.org/>

Se permite la reproducción parcial o
total de este documento siempre y cuando
se cite la fuente debidamente.

Trabajo en plataformas digitales y seguridad social: análisis, experiencias y recomendaciones

Luz Angela Cardona
Christopher Clavero Díaz
Rodrigo Gutiérrez Castro
Cristián Marcó Echeverría
David Palán Buenaño
Andrés Romero Werth

El incremento de personas trabajadoras en plataformas digitales ha provocado que varios países del mundo implementen reformas legales en materia de seguridad social. El análisis de las legislaciones de Bélgica, España, Portugal, Croacia, Chile e Italia muestra que no existen definiciones comunes para determinar la existencia de una relación laboral, las bases de cotización o el tipo de trabajo —independiente o dependiente—. Algunos de los retos identificados en esta materia incluyen la intervención de algoritmos que regulan la jornada laboral, la ausencia de relaciones laborales tradicionales mediadas por un contrato formal y el respeto a los derechos laborales, la desterritorialización de las plataformas y el hecho de que, en muchas ocasiones, el ingreso obtenido a través de plataformas sea complementario de otras fuentes. En este contexto, se dificulta la garantía de los derechos laborales y el acceso a la seguridad social para este grupo de población. Este documento propone una metodología para el cálculo de prestaciones para personas trabajadoras de plataformas, la cual puede servir como base para su adecuación a los contextos de diferentes países de América Latina y el Caribe (Cardona *et al.*, 2025).

Palabras clave: personas trabajadoras de plataformas, seguridad social, cálculo de prestaciones, reformas legales, relación laboral.





Introducción

La expansión del trabajo en plataformas es una tendencia creciente en muchos países del mundo. Cada vez son más las personas que, a través de aplicaciones móviles, brindan bienes y servicios en áreas como el transporte, el reparto y la realización de otras tareas. Esta expansión se enmarca en cambios tecnológicos como internet, la inteligencia artificial, la economía de datos y los dispositivos móviles.

Algunas personas consideran que este tipo de trabajo representa una alternativa razonable para incrementar los ingresos de diversos grupos de población. Otras, en cambio, critican su expansión debido a la regulación del trabajo mediante algoritmos, la desaparición de las relaciones laborales tradicionales y la precarización y los riesgos que enfrentan las personas trabajadoras en el desarrollo de sus actividades.

En atención a este fenómeno, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y CIEDESS (Chile) emprendieron un análisis comparado de las reformas legales implementadas en Bélgica, España, Portugal, Croacia, Chile e Italia, con el propósito de proponer una metodología para el cálculo de prestaciones y beneficios para personas trabajadoras de plataformas.

Este *policy brief* es una síntesis de dicho trabajo. En primer lugar, se presenta un resumen de los problemas relacionados con la seguridad social de las personas trabajadoras de plataformas. Posteriormente, se exponen las experiencias de cambio legal en los países mencionados, con el fin de mostrar las alternativas utilizadas para garantizar el derecho a la seguridad social y, en algunos casos, los derechos laborales de este grupo.

Finalmente, se formulan recomendaciones tanto en el ámbito legal como en el actuarial: el primero, para sintetizar consideraciones normativas que pueden ser consideradas buenas prácticas; el segundo, para ofrecer un modelo de cálculo de prestaciones que sirva como referencia para los diferentes países miembros de la CISS (Cardona *et al.*, 2025).



Análisis del problema

Se observa una alta informalidad laboral en el segmento de personas trabajadoras de plataformas, ya que la mayoría no está registrada en los sistemas de seguridad social, lo que limita su acceso a beneficios básicos. Existe una gran variabilidad en las tareas y los pagos, lo que dificulta el cálculo de cotizaciones estandarizadas. La ambigüedad contractual restringe el acceso a derechos y dificulta la portabilidad de beneficios entre regímenes. Además, muchas de estas personas no se ajustan a las categorías tradicionales de empleo, lo que agrava su exclusión del sistema y compromete los principios de solidaridad y sostenibilidad de la seguridad social (Clavero *et al.*, 2025).



Falta de registro de personas trabajadoras en plataformas.



Discrepancias en la clasificación de personas trabajadoras de plataformas como dependientes o independientes.



Las plataformas y los algoritmos determinan la demanda de servicios y la jornada laboral.



El ingreso derivado del trabajo en plataformas es de difícil cálculo, dado que suele ser complementario.



Dificultades para garantizar los derechos laborales relacionados con la organización o la asociación, así como el derecho a la seguridad, incluyendo la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo.

Experiencias de intervención

En términos generales, el reconocimiento de las personas trabajadoras de plataformas ha seguido dos vías: i) a través de la legislación laboral y de seguridad social vigente, aclarando si son empleadas o trabajadoras económicamente dependientes (según la situación), lo que automáticamente activa su cobertura; este enfoque ha sido adoptado por países como Bélgica, Chile, Croacia, Italia y Portugal, entre otros; y ii) mediante legislaciones específicas para el trabajo en plataformas, creando una categoría *sui generis*, enfoque adoptado, por ejemplo, en España (Ley “Rider”, 2021) y, en cierta medida, en Chile. La **tabla 1** incluye una síntesis de estas experiencias de regulación.

Cuando la regulación de este grupo de población se realiza por vía de las normas laborales, su incorporación se da tanto como dependientes como independientes, siendo la formalidad tributaria la que determina la base de pago de cotizaciones y la periodicidad de las mismas. A su vez, la mayoría de los países reconoce la condición de multiempleo o concurrencia de varios trabajos en una misma persona, lo cual resulta adecuado si se considera que el trabajo en plataformas es una fuente complementaria de ingresos (Clavero *et al.*, 2025).

8



Fuente: elaboración propia con información de la *Metodología para el cálculo de prestaciones para personas trabajadoras de plataformas* (2025).

Tabla 1. Comparativo de variables relacionadas a la base de cotizaciones

País	Dependientes				Independientes				Multiempleo
	Base de cotización	Tasa total	Periodo de pago	Topes	Base de cotización	Tasa total	Periodo de pago	Topes	
Bélgica	100%-108% del salario	37.99%	Cada tres meses, con provisiones mensuales	N/A	Ingresos reales del tercer año anterior	20.5% y 14.1%, por tramos	Cada tres meses	Superior 107,300.30 euros anuales	Si actividad independiente es complementaria. Exento o pago reducido sin derecho a prestaciones
Croacia	Ingresos totales	36.50%	Mensual	38%-600% del salario promedio. Sin máximo en salud	Ingresos totales	36.50%	Mensual	38%-600% del salario promedio. Sin máximo en salud	Cotización disminuida en trabajo independiente a 17.5%
España	Salario básico	28.30%	Mensual	1.260-4,720.50 euros al mes	Base presunta con reliquidación anual sobre las ganancias	31.30%	Mensual con reliquidación anual	735.29-4,139 euros al mes	Si supera topes imponibles: Reintegro del 50% de aportes como autónomo
Italia	Ingresos totales	36.22%	Mensual	5,000-119,650 euros anuales	Ingresos anuales	28.62%	Anual	5,000-119,650 euros anuales	No requiere cobertura sanitaria como independiente
Portugal	Remuneración total	34.75%	Mensual	N/A	70% de servicios o 20% de bienes	21.40%	Trimestral, con reliquidación anual	Superior a 12 IAS al mes (6,111 euros)	Exención si ingresos de independiente son bajos
Chile	Ingresos totales	23.40%	Mensual	IMM-84.3 UF (IMM=13.06 UF)	80% de las rentas anuales	20.40%	Anual	5 IMM (65.3UF)-1,011.6 UF al año	Exento si ingresos de independiente son inferiores al mínimo

Fuente: Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). (2025). *Metodología para el cálculo de prestaciones para personas trabajadoras de plataformas*. México.

Metodología para el cálculo de prestaciones

El diseño de un esquema contributivo para personas trabajadoras de plataformas plantea tres retos principales: volatilidad del ingreso (picos y valles según la demanda al instante); heterogeneidad de dedicación (trabajo principal versus actividad complementaria); y compatibilidad con los sistemas vigentes (tributarios y previsionales).

La metodología se apoya en principios clásicos de la seguridad social (solidaridad, suficiencia y sostenibilidad) y en buenas prácticas comparadas, por ejemplo, límites impositivos como en Chile o mecanismos de densidad de cotizaciones como en Uruguay.

Base de cotizaciones

La base de cotizaciones es el pilar sobre el cual se determinan tanto el ingreso contributivo de la persona trabajadora de plataformas como la futura cuantía de sus prestaciones. Su diseño debe equilibrar cuatro objetivos: gravar únicamente la renta neta, sin desalentar la formalización; limitar la dispersión de ingresos mediante topes superior e inferior; sincronizar la frecuencia de cálculo con las obligaciones tributarias; y mantener la trazabilidad de gastos reales o presuntos, ajustando la precisión a la disponibilidad de información.

Considerando lo anterior, la propuesta de base de cotizaciones para una persona trabajadora de plataformas “pura” se expresaría mediante la siguiente fórmula:

Condición	Base de cotización ($BCot$)	Significado de símbolos
$si \frac{\sum_{t=1}^T w - G}{T} \geq w_{min}$	$BCot = \min \left\{ \frac{\sum_{t=1}^T w - G}{T}; w_{max} \right\}$	$BCot$: base de cotizaciones del período; w: ingresos totales de la actividad durante el período; G: gastos, reales o presuntos, de la actividad durante el período; T: unidad de tiempo que se desee establecer previo a la contingencia; t: unidad de tiempo que se desee establecer previo a la contingencia; w_{max}: tope superior durante el período; w_{min}: tope inferior durante el período

$si \frac{\sum_{t=1}^T w - G}{T} < w_{min}$	$BCot=0$	BCot: base de cotizaciones del período; w: ingresos totales de la actividad durante el período; G: gastos, reales o presuntos, de la actividad durante el período; T: unidad de tiempo que se desee establecer previo a la contingencia; t: unidad de tiempo que se desee establecer previo a la contingencia
Cabe señalar que, en caso de que se desee establecer un descuento de los gastos de la actividad como porcentaje, la expresión sería la siguiente: $w - G = w * (1 - \alpha)$ Donde: • α: representa el porcentaje de descuento que se desee establecer.		

Si se considera el trabajo en plataformas como una actividad propia de la *gig economy*, resulta pertinente proponer un tratamiento diferenciado para aquellas personas trabajadoras que desempeñen esta actividad de manera ocasional, siempre y cuando ya cuenten con cobertura en su empleo principal o, en su defecto, carezcan de ella debido a su bajo ingreso.

En este caso, se debe definir cuál es el nivel de ingreso (w') que permite considerar una actividad como complementaria y no como principal en una situación de multiempleo. En tal circunstancia, pueden plantearse tres alternativas:

11

- El ingreso complementario no cotiza, dependiendo de la cobertura de la actividad principal para las prestaciones sociales.
- El ingreso complementario cotiza sobre una base reducida, pero la cobertura se determina en función del ingreso de la actividad principal.
- El ingreso complementario cotiza únicamente para regímenes que no se encuentran cubiertos por la actividad principal, como suele suceder en los casos de riesgos de trabajo y pensiones.



De este modo, la base de cotizaciones para el empleo complementario se expresaría de la siguiente forma:

Etapa	Fórmula	Significado de símbolos
Base de cotización	$BCot_c$ $= w_c * \beta;$ $si\ w_c < w'$	$BCot_c$: base de cotizaciones del período para la actividad complementaria; w_c : ingresos totales de la actividad complementaria durante el período; w' : monto establecido en la normativa para considerar un ingreso como complementario; β : valor (entre 0 y 1) aplicado sobre la base de cálculo en función de la alternativa seleccionada; π : porcentaje de reducción de la base de cálculo para actividades complementarias en la alternativa iii)

Los valores de β se asocian a las alternativas previamente señaladas, de la siguiente manera:

$$\beta = \begin{cases} 0; & \text{(Si la alternativa seleccionada es i)} \\ 1 - \pi; & \text{(Si la alternativa seleccionada es ii)} \\ 1; & \text{(Si la alternativa seleccionada es iii)} \end{cases}$$

- 12** Por el contrario, si la actividad es principal —es decir, si excede el nivel de ingresos previamente fijado—, la persona debería cotizar como una afiliada común dentro de la categoría correspondiente.

Cálculo de prestaciones

La propuesta considera tres grupos de prestaciones: por incapacidad temporal, por incapacidad permanente o invalidez y por vejez. Dado que el objetivo de la seguridad social es reemplazar el ingreso perdido a causa de una contingencia, la base de cálculo debería representar de la manera más precisa posible dichos ingresos.

Al analizar las prestaciones, deben considerarse tres elementos:

- i) Los requisitos de acceso, dado que dos prestaciones similares en monto pueden diferenciarse por las condiciones necesarias para acceder a ellas, como ocurre en el caso de los accidentes comunes o de trabajo.
- ii) La fórmula de cálculo de la prestación propiamente dicha.
- iii) La duración de la prestación, considerando que pueden existir condiciones que reduzcan o eliminen la causa original que motivó la entrega del beneficio, como períodos de carencia o límites máximos.

Prestaciones de corto plazo (incapacidad temporal y permanente)

Los siniestros de corta duración requieren una base de cálculo que refleje fielmente la capacidad de reemplazo del ingreso reciente, pero sin reproducir la volatilidad extrema del ingreso diario. Para ello, se adopta un promedio móvil que suaviza picos y valles, garantizando la equidad horizontal.

Etapa	Fórmula	Significado de símbolos
Base de cálculo de prestaciones	$BCP = \frac{\sum_{t=1}^T BCot}{T}$	BCot: base de cotización por subperíodo; T: número de subperíodos considerados en el promedio móvil
Prestación	$Prest = \text{Max} \{ BCP * X ; PrestMin \}$	X: tasa de reemplazo; PrestMin: monto mínimo legal

Prestaciones por vejez en régimen de beneficio definido (BD)

Los sistemas de beneficio definido garantizan una pensión calculada sobre una base histórica de cotizaciones. Para personas trabajadoras de plataformas se propone un esquema inspirado en los modelos belga y portugués, adicionando factores de progresividad y actualización que compatibilizan suficiencia y sostenibilidad.

13

Concepto	Fórmula/Símbolo	Explicación
Factor de redistribución	FR	> 1 en tramos bajos (pensiones más generosas); < 1 en tramos altos
Factor de ajuste	FA	Índice de precios o salarios para actualizar contribuciones históricas
Carrera completa	TC	Número máximo de años computables (por ejemplo: 40 años)
Base de cálculo	$BCP = * FR \frac{\sum_{t=1}^T BCot * FA}{TC}$	Ajusta cada aportación a valor presente y la promedia

Prestaciones por vejez en régimen de contribución definida (CD)

La lógica de capitalización individual implica que el saldo acumulado debe financiar la anualidad esperada de pensión. En el caso de las personas trabajadoras de plataformas, la baja densidad de cotizaciones constituye el principal riesgo; por ello se incorporan transferencias estatales y la opción de cuentas notionales.

Variable	Símbolo	Influencia
Edad de ingreso	EI_i	Cuanto antes se ingrese, mayor horizonte de acumulación
Tasa de cotización	dc	% del BCot destinado a la cuenta individual
Densidad de cotizaciones	TC	Proporción de meses cotizados respecto al meses de totales
Salario imponible	w	Renta neta definida
Salario de referencia	w_R	Promedio nacional, usado en sistemas por puntos
Retorno/tanto notional	r	Rentabilidad o índice económico (PIB, salarios)
Edad de retiro	ER_i	Determina la expectativa de vida residual
Otros aportes	OA	Bonos, ahorro voluntario, traspasos
Saldo acumulado	$SA=f(EI_i; TC; dc; w; w_R; r; ER_i; OA)$	Resultado de la capitalización o notionalización
Prestación	$Prest = Max \left\{ \frac{SA}{f(EV; r)}; PrestMin \right\}$	Saldo acumulado dividido por factor actuarial de anualidad. PrestMin : monto mínimo legal

Recomendaciones

Reconocimiento legal y claridad de estatus

El objetivo es eliminar la ambigüedad y asegurar que ninguna persona que trabaje en plataformas quede fuera de la protección por indefinición normativa. Las legislaciones nacionales deben avanzar en el reconocimiento explícito de quienes laboran en plataformas, tanto para fines laborales como previsionales. Una vía consiste en establecer la presunción legal de laboralidad, definiendo los criterios de subordinación (por ejemplo: si la plataforma fija el precio y las condiciones, existe relación laboral). También podría resultar efectiva la creación de una categoría especial de persona trabajadora económicamente dependiente.

Incorporación obligatoria a la seguridad social con aportes proporcionales

Las personas trabajadoras de plataformas deben integrarse obligatoriamente a los sistemas de seguridad social, ya sea como independientes o mediante un régimen especial. Se sugiere implementar un mecanismo de cotización proporcional a los ingresos generados en las plataformas. Por ejemplo, podría establecerse que de cada pago realizado por la plataforma a la persona trabajadora se

retenga automáticamente un porcentaje, el cual sería transferido a las instituciones de seguridad social (pensiones, salud, entre otras). Este esquema de retención en la fuente garantizaría la contribución sin depender de la voluntad de la persona trabajadora de aportar mensualmente. Asimismo, se debe establecer una base de cotización amplia pero liviana: resulta preferible aplicar una tasa moderada a un número amplio de personas trabajadoras que fijar una tasa elevada que incentive la evasión.

Responsabilidad de las plataformas como agentes de retención y contribución

Se recomienda asignar a las empresas propietarias de plataformas digitales la obligación de actuar como agentes retenedores de las cotizaciones de sus personas trabajadoras. Asimismo, se debe incentivar que las plataformas realicen una contribución patronal complementaria, generando las condiciones legales para tal efecto. Es decir, que destinen un porcentaje adicional de sus propios ingresos al fondo de seguridad social, de manera similar a la cuota patronal que realizan los empleadores. Esta recomendación se inspira en esquemas mixtos observados en otros países y busca equiparar la situación de las personas

trabajadoras de plataformas con la de las asalariadas en términos de financiamiento de la protección social.

Adaptación de prestaciones e innovación en coberturas

Dado que el trabajo en plataformas suele ser flexible e intermitente, resulta aconsejable que las prestaciones ofrecidas sean compatibles con estas características. Esto puede lograrse mediante diversas modalidades, tales como: seguros de desempleo por cese de actividad para personas trabajadoras autónomas de plataformas; cobertura de accidentes de trayecto; implementación de seguros obligatorios a cargo de la plataforma; y diseño de mecanismos que permitan el acceso a beneficios familiares, como licencias parentales, aun cuando las cotizaciones se realicen de forma discontinua. Otra alternativa consiste en la creación de productos de seguridad social portátiles y proporcionales, como "microseguros" o cuentas de ahorro previsional individualizadas que acumulen pequeños aportes provenientes de distintos empleadores o plataformas.

Fortalecimiento de la fiscalización y registro de plataformas

Es fundamental crear un registro obligatorio de empresas de plataformas ante las autoridades laborales y de seguridad

social. Solo a través de una identificación formal será posible fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones. Se propone que las plataformas se inscriban en un padrón y reporten periódicamente la nómina de personas que generan ingresos a través de ellas, así como los montos pagados. Asimismo, las inspecciones del trabajo deben contar con facultades para verificar las condiciones laborales de las personas trabajadoras, incluso mediante herramientas tecnológicas, como la inspección virtual de condiciones de las aplicaciones. Las experiencias internacionales evidencian que, sin fiscalización activa, algunas empresas tienden a eludir nuevas regulaciones; por ello, se recomienda invertir en mecanismos de seguimiento, como convenios entre autoridades tributarias y de seguridad social para cruzar datos de pagos electrónicos y detectar trabajo en plataformas no declarado.

Educación previsional y promoción de la formalización

Se aconseja acompañar las medidas obligatorias con campañas de educación y sensibilización acerca de la importancia de cotizar y de los beneficios que ello genera. Asimismo, se recomienda facilitar los trámites mediante medios digitales, integrando aplicaciones estatales con las plataformas, de modo que las personas trabajadoras puedan monitorear sus cotizaciones, elegir fondos de pensión y

efectuar pagos voluntarios adicionales, si así lo desean. También se sugiere involucrar a las propias plataformas en programas de formalización, por ejemplo, otorgándoles certificaciones o sellos de “Plataforma Responsable” cuando cumplan con las obligaciones de seguridad social, lo cual podría mejorar su reputación ante personas usuarias y trabajadoras.

Cooperación internacional e intercambio de mejores prácticas

Dado que las plataformas operan de manera transnacional, se recomienda fomentar la colaboración regional. Esto incluye compartir datos y políticas entre países miembros, armonizar en lo posible definiciones y esquemas contributivos —a fin de evitar el arbitraje regulatorio— e, incluso, explorar la portabilidad de derechos a nivel interamericano.

Conclusión

La evidencia comparada demuestra que la rápida expansión del trabajo en plataformas ha profundizado la precarización laboral e invisibilizado a millones de personas fuera de los marcos tradicionales de protección social. Ante esta brecha, la metodología presentada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y el Centro de Estudios de la Seguridad Social (CIEDESS, Chile) identifica, sistematiza y adapta las mejores prácticas de países con legislaciones específicas —particularmente de Europa y América Latina— para diseñar un esquema de seguridad social que reconozca la diversidad contractual (tanto dependiente como independiente), la gestión algorítmica como forma de control y la necesidad de portabilidad de derechos. Al excluir jurisdicciones con regulación fragmentaria o basada únicamente en jurisprudencia, el estudio asegura comparabilidad y destaca la importancia de contar con bases de cotización flexibles, sustentadas en registros tributarios y compatibles con ingresos variables, así como con mecanismos diferenciados para situaciones de multiempleo.

La propuesta metodológica plantea un cálculo de prestaciones que equilibra sostenibilidad financiera y cobertura efectiva, incorporando períodos de referencia ajustados al tipo de contingencia, mínimos y máximos imponibles, y tres escalas de cotización para ingresos complementarios. Sus recomendaciones —marcos legales híbridos, regulación algorítmica transparente, integración de pagos con haciendas públicas y estándares mínimos como la desconexión digital— configuran una hoja de ruta viable para que los Estados amplíen la protección social sin obstaculizar la flexibilidad propia de la economía digital.

Adoptar esta metodología permitirá transformar un modelo de trabajo caracterizado por la informalidad y la inseguridad en un sector con derechos reconocidos, financiamiento sostenible y condiciones laborales dignas, fortaleciendo la equidad y la cohesión social en la región.

Bibliografía

- Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. (2024). *Perspectivas de seguridad y salud para el trabajo en plataformas digitales*.
- Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS). (2023, 6 de junio). *Trabajadores de plataformas y protección social: Avances en el plano internacional*. Recuperado de <https://acortar.link/4un7ov>
- Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS). (2023, 25 de agosto). *Trabajadores de plataformas y seguridad social: Evolución reciente en las Américas*. Recuperado de <https://acortar.link/XALbaz>
- Banco Mundial. (2023). *Trabajar sin fronteras: El potencial y los riesgos del trabajo esporádico en línea*. Washington, D. C.: Banco Mundial. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/81f3a0ef-5cbf-48f9-9a80-84563e005a65/content>
- Blanchard, O. (2023). *El trabajo en plataformas digitales: Oportunidades y retos*. *Dossieres EsF*, 51-55.
- Brassiolo, P., & Italia, M. (2020, 10 de diciembre). *El trabajo de plataformas: ¿una oportunidad?* Recuperado de <https://acortar.link/ITTZCc>
- Colin, W. (2011). A critical evaluation of competing conceptualizations of informal employment: Some lessons from England. *Review of Social Economy*.

- Dávila, J. (2022). *Seguridad social de las personas trabajadoras de plataformas digitales en México*. *Ius et Scientia*, 129-149. Recuperado de <https://acortar.link/5k6Y56>
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Chile. (2023). *Estudio de descripción de las condiciones de trabajo y empleo en el trabajo de plataformas digitales, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 21.431*. Santiago: FLACSO.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo del trabajo*. Ginebra: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2021*. Ginebra: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2024). *Hacer realidad el trabajo decente en la economía de plataformas*. Ginebra: OIT. Recuperado de <https://www.ilo.org/es/media/579306/download>
- Vuletin, G. (2008). *Measuring the informal economy in Latin America and the Caribbean*. Fondo Monetario Internacional.
- World Bank. (2023). *Working without borders: The promise and peril of online gig work*. Washington, D. C.: World Bank.

CISS

Conferencia ♦ ♦ ♦
Interamericana de
Seguridad Social

 /CISS.org.esp

 CISS_org

 CISS_org

 cisstagram

ciss-bienestar.org